



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ESCUELA DEPORTIVA LOS SILOS CF DE BURJASSOT, CUYO OBJETO ES LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL BASE EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 13 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25413193X, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la Escuela Deportiva los Silos CF de Burjassot, con NIF G96213061, con domicilio social en la calle Teodoro Llorente s/n, de este municipio.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar la adenda de prórroga al convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2023, y a tales efectos.

EXPONEN

Con fecha 11 de noviembre de 2019, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Escuela Deportiva los Silos CF de Burjassot, un convenio de colaboración cuyo objeto es fomentar la práctica del fútbol base en las categorías de Querubín, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil, Amateur y Veterano, en nuestro municipio, a través de la colaboración con las actividades desarrolladas por el club, y mediante la colaboración y coordinación con las Escuelas Deportivas Municipales en la organización de las Olimpiadas Escolares en la modalidad de fútbol 8 y fútbol sala, el cual se ha desarrollado a lo largo de su vigencia en los términos pactados.

Conforme lo establecido en la cláusula octava del convenio, para la modificación del convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

La cláusula decimoprimeras del convenio establece que la vigencia es de cuatro años, y regula que antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales, o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Ambas partes consideran conveniente dar continuidad a las actividades objeto de este convenio por un periodo de cuatro años adicionales.

En virtud de lo citado, las partes se reconocen mutuamente capacitadas para formalizar los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero- Modificar puntualmente la Cláusula Segunda del convenio, en cuanto las respectivas obligaciones y compromisos, que queda redactada en los siguientes términos:

« SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a:

- *Conceder una subvención anual por importe de 7.000 euros a la Escuela Deportiva Los Silos de Burjassot, durante el ejercicio 2023 (primera anualidad de la prórroga) y de 8.000 euros los siguientes años de vigencia de la prórroga del convenio, para el desarrollo de las actividades programadas por el Club y relacionadas con el objeto del convenio.*

(...)

La Escuela Deportiva Los Silos de Burjassot se compromete a:

(...)

- *En su calidad de beneficiario de subvención, se compromete a:*
 - *Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.*
 - (...)

Segundo. Modificar la Cláusula tercera del convenio, en cuanto justificación y pagos, que queda redactada en los siguientes términos:

“TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31.7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

*Se admitirán como **gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado, y en todo caso:*



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Gastos de material deportivo.
- Gastos de equipaciones deportivas.
- Gastos federativos.
- Gastos de arbitraje.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables **hasta un 40% en gastos de funcionamiento**: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte, siempre que tengan relación directa con la actividad subvencionada, y otros análogos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los monitores cedidos: nóminas, gastos de seguridad social.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica. Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot", en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que el club en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.**
- **Facturas** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas.** En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de



pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Justificación económica** (detalle facturas). Anexo I.
- **Declaración responsable** sobre la documentación justificativa presentada. Anexo II.
- **Ficha de mantenimiento de terceros** cumplimentada y sellada por el banco o certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

*El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa para el primer año de la prórroga será el **15 de noviembre de 2023**, y en el resto de anualidades será 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.*

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Pagos anticipados: En caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad.”

Tercero. Modificar la Cláusula séptima del convenio, en cuanto a régimen jurídico por adaptación a la legislación vigente, que queda redactada en los siguientes términos:



SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

Cuarto.- El resto de cláusulas, obligaciones y compromisos para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en el convenio objeto de esta prórroga.

Quinto.- Prorrogar la vigencia del convenio, con las modificaciones introducidas, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2019, entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Escuela Deportiva Los Silos CF de Burjassot, cuyo objeto es la promoción de la práctica del fútbol base en nuestro municipio, por cuatro años adicionales. La prórroga producirá efectos desde el día 11 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2027.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga,

Rafael García García

Alcalde-Presidente


M.I. Ayuntamiento de Burjassot

Presidente


Escuela Deportiva Los Silos CF

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario


M.I. Ayuntamiento de Burjassot